

**ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se designa Interventor en la Entidad «Caja de Ahorros Popular Matritense» al Inspector Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Alfredo Pérez de Armiñan**

Ilmo. Sr.: Visto que en la actualidad subsisten las causas por las que fué decretada la intervención forzosa de la Sociedad «Caja de Ahorros Popular Matritense», de la que fué nombrado Interventor el Inspector Jefe don Alfredo Pérez de Armiñan.

Visto que el señor Pérez de Armiñan, al serle concedida la excedencia voluntaria en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, cesó en dicho cargo, habiendo reinasado actualmente en el mencionado Cuerpo de Inspección;

Visto lo preceptuado por la vigente legislación de Ahorro y Capitalización.

Este Ministerio ha tenido a bien designar al Inspector Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Alfredo Pérez de Armiñan para que prosiga la función interventora en la «Caja de Ahorros Popular Matritense», a fin de ultimar la liquidación y subsiguiente extinción, haciendo uso para este fin de las atribuciones establecidas en los artículos 124 y siguientes del Reglamento de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización, de 26 de abril de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se aprueban las modificaciones estatutarias de la «Mutua de Seguros de Cristales de Salamanca».**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua de Seguros de Cristales de Salamanca», con domicilio en Frutos Valiente, 2, Salamanca, en súplica de aprobación de las modificaciones de los artículos 2.º y 27 de sus Estatutos sociales, acordadas en Junta general extraordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 1962, con reducción del anterior ámbito nacional de sus actividades a la localidad de Salamanca, a cuyos efectos ha sido acompañada la documentación preceptiva;

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las mencionadas modificaciones estatutarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se aprueba a la Entidad «Asociación Mutual de Seguros Layetana» su Reglamento del Seguro de Enfermedad y Muerte**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Asociación Mutual de Seguros Layetana», con domicilio en Barcelona, Jose Antonio Primo de Rivera, 639, solicitando la aprobación de la nueva redacción del Reglamento del Seguro Libre de Enfermedad y Muerte de dicha Entidad; y

Visto el favorable informe de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de dicha Entidad, aprobando su Reglamento del Seguro Libre de Enfermedad y Muerte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las obligaciones que se citan, emitidas por «Papelería Navarra, Sociedad Anónima»**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Papelería Navarra, S. A.», con domicilio en Cordovilla (Pamplona), interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las siguientes obligaciones, emitidas por la expresada Sociedad:

150.000 obligaciones hipotecarias, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1/150.000; en total, 150.000.000 de pesetas al 6,2814 por 100 de interés anual, amortizables en el plazo de quince años, a partir de 1 de julio de 1967. Emisión 12 de noviembre de 1962;

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, según se acredita con el informe

de la Junta Sindical aportado al expediente, del cual se deduce que reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos por la vigente legislación española de Seguros, y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes reseñadas de «Papelería Navarra, S. A.», sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las obligaciones que se citan, emitidas por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», con domicilio en Baracaldo (Vizcaya), interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las siguientes obligaciones, emitidas por la expresada Sociedad:

500.000 obligaciones simples, serie H, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1/500.000; en total, 500.000.000 de pesetas al 5,346 por 100 de interés anual amortizables en quince años. Emisión 2 de marzo de 1962.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, según se acredita con el informe de la Junta Sindical aportado al expediente, del cual se deduce que reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos por la vigente legislación española de Seguros, y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes reseñadas de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las obligaciones que se citan, emitidas por «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» («SNIACE»)**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» («SNIACE»), con domicilio en Madrid, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las siguientes obligaciones, emitidas por la expresada Sociedad:

200.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1-200.000; en total, 200.000.000 de pesetas al 6,5739 por 100 de interés anual amortizables en veinte años. Emisión 3 de agosto de 1962;

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, según acredita con el informe de la Junta Sindical aportado al expediente, del cual se deduce que reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos por la vigente legislación española de Seguros, y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes reseñadas de «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» («SNIACE»), sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización a «Normannia Forsikrings-Aktiebolaget», de Copenhague, para operar en reaseguros en el mercado español.**

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944 sobre normas del reaseguro relativas a riesgos españoles.